CONTRATO DE OBRA Nº 011-LUPARO-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS PATRON ROSANO Y LUIS EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ

CONTRATO Nº	:	011-LUPARO-2026
CONTRATANTE	:	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS PATRÓN ROSANO
CONTRATISTA	:	LUIS EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ
OBJETO	:	MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS SEDES PRINCIPAL Y ASOCIADAS Y ADECUACIÓN DEL AULA BIBLIOTECA Y AREA ADMINISTRATIVA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS PATRON ROSANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE
VALOR	:	$ 15,117,500
FORMA DE PAGO	:	Contado.
PLAZO	:	07 Días
VIGENCIA	:	2026
LUGAR	:	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS PATRÓN ROSANO

En el municipio de Santiago de Tolú – sucre, a los 16 días del mes de octubre del año 2026, suscriben, por una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS PATRÓN ROSANO**, identificada con el Nit 800.027.648-1, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Tolú - Sucre, representada por el rector **ROIBER JOSÉ SIERRA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.225.409 de Santiago de Tolú – Sucre, tal y como consta en la resolución Nº 1909 de la gobernación de sucre, 7 de Abril del 2022, Expedida por la secretaría de educación del departamento de sucre, Quien en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y en especial el Reglamento, expedido por el Consejo Directivo de la institución educativa en comento, en adelante y para los efectos jurídicos y legales del presente contrato se denominara como la entidad CONTRATANTE; y por otra parte **LUIS EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.193.456.303 de Soledad , quién en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra, consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento establecido en el Decreto 1075 de 2015, que desarrolla en la institucion educativa luis patron rosano. PRIMERA. — **OBJETO**: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS SEDES PRINCIPAL Y ASOCIADAS Y ADECUACIÓN DEL AULA BIBLIOTECA Y AREA ADMINISTRATIVA PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS PATRON ROSANO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE. En las cantidades como se detallan a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS					
	SEDE PRINCIPAL				
ITEMS	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1	Desinstalación, instalación y mantenimiento de ventiladores con cambio de balineras y capacitores	Und	50,00	$ 70.000,00	$ 3.500.000,00
2	Mantenimiento correctivo y preventivo de aires acondicionados	Und	18,00	$ 153.500,00	$ 2.763.000,00
3	cambio de cables oficina bienestar	Gbl	1,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00
4	Instalación de reflectores	Und	7,00	$ 15.000,00	$ 105.000,00

5	arreglo eléctrico área administrativa	Gbl	1,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00
6	Instalación de ventiladores de techo	Und	5,00	$ 40.000,00	$ 200.000,00
7	mantenimiento latonería congelador	Gbl	1,00	$ 250.000,00	$ 250.000,00
8	Arreglo iluminación oficina de bienestar	Gbl	1,00	$ 280.000,00	$ 280.000,00
	SEDE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA				
ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Desinstalación, instalación y mantenimiento de ventiladores	Und	5	$ 70.000,00	$ 350.000,00
2	Instalación ventiladores de techo para los salones de Sandra, Nacida, Martha, Alba, Glen y Maribel	Und	7,00	$ 50.000,00	$ 350.000,00
3	Instalación lámparas led	Und	2,00	$ 15.000,00	$ 30.000,00
4	Mantenimiento correctivo y correctivo de aires acondicionados	Und	3,00	$ 140.000,00	$ 420.000,00
	SEDE MANUEL GONZALEZ HERAZO				
ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Desinstalación, instalación y mantenimiento de ventiladores salones seño Mónica	Und	3	$ 70.000,00	$ 210.000,00
2	Desinstalación, instalación y mantenimiento de ventiladores seño Ligia, seño Lili Navarro y seño Siriam Buelvas	Und	8	$ 70.000,00	$ 560.000,00
3	mantenimiento eléctrico de tablero principal	Und	1,00	$ 200.000,00	$ 200.000,00
4	Desinstalación e instalación de ventiladores seño Nayibe	Und	2,00	$ 70.000,00	$ 140.000,00
5	Desinstalación e instalación eléctrica nueva, cambio de redes, tuberías eléctricas, totalizador, cables , tacos y arreglo de luces	Gbl	1,00	$ 1.100.846,00	$ 1.100.846,00
	SEDE LUIS CARLOS GALAN				
ITEMS	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Desinstalación, instalación y mantenimiento de ventiladores, cambio de capacitores y balineras; 2 oficina coordinación, 3 salón seño Dora, 2 salón de informática, 2 salón seño Mónica	Und	11,00	$ 70.000,00	$ 770.000,00
	COSTOS DIRECTOS				$ 11.628.846
	ADMINISTRACION	%	0,22		$ 2.558.346
	IMPREVISTOS	%	0,03		$ 348.865
	UTILIDAD	%	0,05		$ 581.442
	TOTAL OBRA				$ 15.117.500

CLÁUSULA SEGUNDA. — **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 15,117,500) M/cte, y se pagaran al contratista, previo recibido a satisfacción por parte de LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO. —El funcionario que certificará el recibo a satisfacción del Contrato de Obra será el Rector o a quien Delegue.

CLÁUSULA TERCERA. — **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **1) EL CONTRATISTA** se obliga: **a)** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la presente propuesta presentada. **b)** realizar los Mantenimientos de la planta física, en los términos establecidos en estudio de conveniencia y oportunidad y en el contrato, así mismo mantener en la obra y en cada frente de trabajo calidad, cantidad y tiempo, el equipo necesario y suficiente, adecuando en capacidad, características y tecnología para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnica y ambientales del objeto contratado. **C)** será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de la institución con el personal contratado por el contratista**. 2) EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución y calidad de la obra, y se obliga a pagar el valor del contrato de acuerdo con la cláusula segunda del mismo. CLÁUSULA CUARTA. — **SITIO DE ENTREGA DE LA OBRA**: CONTRATISTA en todas sus sedes de la institución Educativa Luis Patrón Rosano.—**VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción a LA INSTITUCIÓN, la totalidad de la Obra objeto del presente contrato, será de Siete (07) días calendarios, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA INSTITUCIÓN la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las solicitudes de la Obra hechas por la entidad contratante y dentro de los plazos que la misma establezca. CLÁUSULA SEXTA. —**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: LA INSTITUCIÓN pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al 2.3 Gasto de Funcionamiento Numeral 2.3.2 Adquisición de Servicios, ítems 2.3.2.01.01.001.02.07.02 Mantenimiento de infraestructura educativa, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. —. **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA INSTITUCIÓN a través del Rector o instancia a quien delegue, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA OCTAVA. — **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA INSTITUCIÓN para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor (a) en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la Obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final, según sea del caso. CLÁUSULA NOVENA. — **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA INSTITUCIÓN, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. — **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de Siete (07) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo LA INSTITUCIÓN adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. **DECIMA TERCERA. —CESION Y SUBCONTRATOS:** este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo ni en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE y visto bueno del supervisor (a), **DECIMA CUARTA. —DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en Santiago de Tolú el Dieciséis (16) días del mes de octubre del 2026.

ROIBER JOSÉ SIERRA GONZÁLEZ
Contratante

LUIS EDUARDO BARRIOS RODRIGUEZ
Rep Legal - Contratista